

Circular nº 06/2020, de 18 de diciembre

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 3/2017 incluyendo las siguientes novedades:

- a) Modifica la tarifa de mantenimiento de registro de valores brasileños a través del enlace con el Depositario Central de Valores de Brasil (B3) para adecuarla a los costes soportados.
- b) Modifica la tarifa de liquidación sobre valores extranjeros con entidades participantes de los Depositarios Centrales de Valores de Argentina (Caja de Valores) y Brasil (B3) con objeto de fomentar la operativa sobre dichos valores.
- c) Modifica la tarifa de identificación de accionistas que resulta aplicable a las sociedades cotizadas en el BME MTF Equity. A todos los segmentos de dicho mercado les resultará aplicable la misma tarifa, con objeto de fomentar la solicitud del servicio.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 3 de la Norma 4ª – Mantenimiento del registro de valores extranjeros - del Anexo A de la Circular 3/2017:

“3. En el supuesto de enlace con Caja de Valores se aplicará una tarifa de 0,28pb a los valores de renta variable y de 0,38pb a los valores de renta fija.

En el supuesto de enlace con B3 se aplicará una tarifa de 1,18 pb a los valores de renta variable y de 1,25 pb a los valores de renta fija.”

DCV	Renta Variable	Renta Fija
Argentina: Caja de Valores	0,28 pb	0,38 pb
Brasil: B3	0,28 1,18 pb	0,38 1,25 pb

2. Se modifica el apartado 2 de la Norma 6ª - Liquidación transfronteriza - del Anexo A de la Circular nº 3/2017

“2. Por las instrucciones de liquidación sobre valores extranjeros con entidades participantes de los DCV de Argentina (Caja de Valores) y Brasil (B3), se aplicará una tarifa de 30€ por instrucción.

Concepto	Tarifa
Liquidación externa a T2S (Brasil y Argentina)	30€

En valores admitidos a negociación en el Mercado Latibex que provengan de los DCV de Argentina y Brasil, se aplicará una tarifa de 8€ por instrucción a aquellas instrucciones que procedan de operaciones que se realicen en el desempeño de la actuación de los especialistas de dicho mercado.”

Norma 2ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el Anexo B de la Circular 3/2017

Se modifica la Norma 5ª.- Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor - del Anexo B de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, se cobrarán las siguientes tarifas en función del número de solicitudes recibidas a lo largo de un año natural:

Número de solicitudes	Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1ª y 2ª	6.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€
3ª y 4ª	7.000€	0,95€ por CCV con un máximo de 33.000€
5ª y siguientes	8.000€	1€ por CCV con un máximo de 35.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las [sociedades cotizadas en BME MTF Equity](#) se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 10.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija, se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

La facturación se realizará a nivel de ISIN del que se solicitan las titularidades a excepción de los pagarés a los que se aplicará la tarifa por programa de pagarés.”



Del total ingresado por esta tarifa, la mitad será distribuida a las entidades que hubieran participado en el suministro de los datos, dividiéndose la mitad del importe fijo a partes iguales entre las entidades colaboradoras y la mitad del ingreso variable en proporción a los códigos de cuentas de valores (CCV) transmitidos. Las entidades colaboradoras deberán facturar a IBERCLEAR, siguiendo el procedimiento previsto, y remitir todas las facturas antes del 31 de diciembre del año siguiente a la fecha del servicio. Transcurrido este plazo límite de reclamación no se abonarán los importes pendientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El apartado 2 de la Norma 1^a así como la Norma 2^a de la presente Circular entrarán en vigor el 1 de enero de 2021.
2. El apartado 1 de la Norma 1^a de la presente Circular entrará en vigor el 1 de julio de 2021.

Madrid, 18 de diciembre de 2020

Francisco Béjar
Subdirector General.